

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	8 973 355,00
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	179 467 100,00
TOTAL EGRESOS	188 440 455,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1729768-4

Aprueban el Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019 -2021 del Sector Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 443-2018-EF/41

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo;

Que, la citada Política Nacional aprueba tres ejes de intervención i) Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) identificación y gestión de riesgos y iii) Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción; los cuales son el fundamento de los objetivos y acciones del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública. Para tal fin, dispone que las máximas autoridades de las entidades públicas consignadas como responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 adoptan, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, en el marco del citado Decreto Supremo y con el propósito de promover acciones de prevención, de integridad pública y de combate de la corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas, con Resolución Ministerial N°242-2018-EF/10, se creó el Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que, entre otras tareas tuvo la de impulsar, a través de los órganos de línea correspondientes, la elaboración del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2021;

Que, en mérito a las disposiciones legales e institucionales antes referidas se elaboró el Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2021 del Sector Economía y Finanzas, que contiene acciones que se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019 -2021 del Sector Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019 -2021 del Sector Economía y Finanzas

Aprobar el Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019 -2021 del Sector Economía y Finanzas, que como documento adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. Implementación

2.1 La implementación del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019 -2021 del Sector Economía y Finanzas, es de responsabilidad de los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de los Organismos Públicos Adscritos y Entidades Vinculadas que a continuación se detalla:

- Superintendencia del Mercado de Valores – SMV
- Oficina de Normalización Previsional – ONP
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE
- Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT
- Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE
- Banco de la Nación – BN

2.2 La implementación y el cumplimiento del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2021, se financia con cargo al presupuesto Institucional

del Ministerio de Economía y Finanzas, de los Organismos Públicos Adscritos y Entidades Vinculadas involucradas, en el marco de las leyes anuales del presupuesto.

2.3 En un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la aprobación del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019 –2021 del Sector Economía y Finanzas, las entidades públicas mencionadas en el numeral precedente aprobarán su Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción correspondiente.

Artículo 3. Cierre de Brechas

El Ministerio de Economía y Finanzas y los Organismos Públicos Adscritos y Entidades Vinculadas, deben implementar las actividades contenidas en el anexo 03 – Implementación sectorial para el cierre de brechas, según corresponda, del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la corrupción 2019-2021 del Sector Economía y Finanzas.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del MEF (www.mef.gob.pe), así como en los portales institucionales de los Organismos Públicos Adscritos y Entidades Vinculadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1729733-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 335-2018-EF

Mediante Oficio N° 000041-2019-DP-SG-SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 335-2018-EF, publicado en la edición del día 30 de diciembre de 2018.

- En la columna "Referencia" del numeral 2 del literal O) de la Tabla I, Infracciones Sancionables con Multa, de la Tabla de sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo N° 031-2009-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 335-2018-EF, página 39;

DICE:

"O) Aplicables a los terceros vinculados a una operación de comercio exterior, operación aduanera u otra operación relacionada a aquellas, que no califiquen como operadores de comercio exterior, cuando:

Infracción	Referencia	Sanción
1. No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera;	Literal I) Art. 192	0.5 UIT
2. No comparezcan ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos.	Literal I) Art. 19	0.5 UIT

"

DEBE DECIR:

"O) Aplicables a los terceros vinculados a una operación de comercio exterior, operación aduanera u otra operación relacionada a aquellas, que no califiquen como operadores de comercio exterior, cuando:

Infracción	Referencia	Sanción
1. No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera;	Literal I) Art. 192	0.5 UIT
2. No comparezcan ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos.	Literal I) Art. 192	0.5 UIT

"

1729767-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales educativos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2019-MINEDU

Lima, 8 de enero de 2019

VISTO, los Expedientes N° MPT2018-EXT-0232640 y N° MPT2019-EXT-0003199, los Oficios N° 002 y 060-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), los Informes N° 719-2018 y 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, el Informe N° 1210-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, y el Informe N° 00017-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del Ministerio de Educación, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de su Manual de Operaciones (MOP), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, el PRONIED ha sido creado con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;